



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la educación"

BARRANCA, NOVIEMBRE 03 DEL 2015.

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 018-2015-AL/MPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 0154-2015-HAEE/GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, relacionado a la ampliación de plazo de vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 024-2015-AL/CPB**, que aprueba el "**Beneficio No Tributario en el Pago de Deudas por Infracciones al Tránsito y Transporte a la Municipalidad Provincial de Barranca**"; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2015-AL/CPB**, se aprueba el "**BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**" señalando en uno de sus considerandos, que es política de la actual gestión municipal, velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, actuando con equidad, tomando conciencia de la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, sentando las bases de una justa y eficiente gestión tributaria.

Que, asimismo, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 024-2015-AL/CPB se faculta al Señor Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la educación"

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 024-2015-AL/CPB

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIESE, hasta el 31 de Diciembre del 2015 el plazo de la vigencia establecida en la Ordenanza Municipal Nº 024-2015-AL/CPB, de fecha 28 de Agosto del 2015 sobre **"BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/index.php y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA


Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

